

Resolución ICC-ASP/15/Res.3

Adoptada por consenso en la décima sesión plenaria, el 24 de noviembre de 2016

ICC-ASP/15/Res.3 Resolución sobre la cooperación

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre Cooperación (RC/Dec.2) que convinieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y las resoluciones y declaraciones anteriores de la Asamblea de los Estados Partes referentes a la cooperación, comprendidas las ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2, ICC-ASP/11/Res.5, ICC-ASP/12/Res.3, ICC-ASP/13/Res.3, ICC-ASP/14/Res.3, y las sesenta y seis recomendaciones adjuntas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

Decidida a acabar con la impunidad haciendo responder de sus actos a quienes han perpetrado los crímenes más graves que preocupan a la comunidad internacional en su conjunto, y *reafirmando* que se debe reforzar el enjuiciamiento eficaz y rápido de esos crímenes, entre otras cosas, mejorando la cooperación internacional,

Recalcando la importancia de una cooperación y una asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales, para que la Corte pueda cumplir el mandato que le encomienda el Estatuto de Roma, y que los Estados Partes tienen la obligación general de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos dentro de su jurisdicción, inclusive con respecto a la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como otras formas de cooperación establecidas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

Acogiendo complacida el informe de la Corte sobre cooperación, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 28 de la resolución ICC-ASP/14/Res.3,

Haciendo notar que se deben evitar los contactos con personas respecto de las cuales esté pendiente de ejecución una orden de detención emitida por la Corte cuando esos contactos socaven los objetivos del Estatuto de Roma,

Haciendo notar asimismo las directrices emitidas por la Fiscalía para que las examinen los Estados, en las que, entre otras cosas, se propugna la eliminación de los contactos no esenciales con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte y que, de ser necesarios esos contactos, primero se intente interactuar con personas que no sean objeto de una orden de detención,

Haciendo notar las directrices reelaboradas y redistribuidas en que se establece la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre los funcionarios de las Naciones Unidas y las personas objeto de una orden de detención o de citaciones judiciales emitidas por la Corte, adjuntas a una carta de fecha 3 de abril de 2013 enviada por el Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad,

Reconociendo que en las solicitudes de cooperación y en su puesta en práctica se deben tener en cuenta los derechos de los acusados,

Encomiando el apoyo brindado por organizaciones internacionales y regionales para reforzar la cooperación en el ámbito de los acuerdos voluntarios,

Recordando las promesas relativas a la cooperación que hicieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y *señalando* la importancia de efectuar un adecuado seguimiento del cumplimiento de las promesas,

1. *Subraya* la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte 9 del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta la eficiencia de la Corte y *subraya* que la no ejecución de las solicitudes de cooperación tiene un impacto negativo en la capacidad de la

Corte para cumplir con su mandato, en particular en lo que se refiere a la detención y la entrega de personas sujetas de órdenes de detención;

2. *Expresa* su honda preocupación por que sigan pendientes órdenes de detención o solicitudes de entrega emitidas contra 13 personas¹, y *exhorta* a los Estados a cooperar plenamente de conformidad con su obligación de detenerlas y entregarlas a la Corte;

3. *Reafirma* que es preciso considerar de manera estructurada y sistemática las providencias y medidas concretas para asegurar las detenciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida tanto en los sistemas nacionales y los tribunales internacionales especiales y mixtos, así como en la Corte;

4. *Toma nota* del informe sobre estrategias relativas a las detenciones entregado por el Relator² y *toma nota* del proyecto de Plan de Acción sobre Estrategias relativas a las detenciones, y *exhorta* a la Mesa a que continúe examinando las recomendaciones del proyecto de Plan de Acción sobre Estrategias relativas a las detenciones con miras a su aprobación, e informe al respecto a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones;

5. *Exhorta* a los Estados Partes a evitar el contacto con personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte, salvo que el Estado Parte considere esencial ese contacto, *acoge complacida* los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales al respecto, y *reconoce* que los Estados Partes pueden advertir, voluntariamente, a la Corte Penal Internacional de sus contactos con personas objeto de una orden de detención llevados a cabo como consecuencia de tal consideración;

6. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento, a nivel nacional, de las obligaciones que emanan del mismo, en particular mediante la legislación de aplicación y, a este respecto, *exhorta* a los Estados Partes del Estatuto de Roma que todavía no lo han hecho, a que promulguen esas medidas legislativas y adopten otras medidas para asegurar que puedan cumplir plenamente las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma;

7. *Reconoce* los esfuerzos de los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la Corte, incluso a través del Proyecto de instrumentos jurídicos, para facilitar el intercambio de información y experiencias, con miras a sensibilizar y facilitar la elaboración de medidas legislativas de aplicación nacionales;

8. *Alienta* a los Estados a establecer, cuando proceda, un coordinador nacional y/o una autoridad central nacional o un grupo de trabajo que se encargue de la coordinación y la incorporación de las cuestiones relativas a la Corte, comprendidas las solicitudes de asistencia, en las instituciones gubernamentales y entre ellas, en el marco de las actividades encaminadas a hacer más eficientes los procedimientos nacionales para la cooperación;

9. *Acoge complacida* la organización, por parte de la Corte y con el apoyo de la Comisión Europea y de otros donantes, de un seminario anual sobre cooperación con sus principales coordinadores;

10. *Recuerda* el informe al decimotercer período de sesiones de la Asamblea sobre el estudio de viabilidad de la creación de un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales e *invita* a la Mesa, por medio de sus grupos de trabajo, a debatir acerca de la viabilidad de crear un mecanismo de coordinación de las autoridades nacionales, teniendo en cuenta el estudio que figura en el anexo II del informe de la Mesa sobre cooperación al decimotercer período de sesiones³, y a informar a la Asamblea con suficiente antelación al decimosexto período de sesiones;

11. *Subraya* asimismo los esfuerzos constantes que despliega la Corte para formular solicitudes concretas de cooperación y asistencia que contribuyan a mejorar la capacidad de los Estados Partes y otros Estados para responder con rapidez a las solicitudes de la Corte, e *invita* a la Corte a seguir mejorando su práctica de transmitir solicitudes de cooperación y asistencia específicas, completas y oportunas;

¹ Al 5 de septiembre de 2016.

² ICC-ASP/14/26/Add.1, anexo IV, apéndice.

³ ICC-ASP/13/29.

12. *Reconoce* que la cooperación eficaz y rápida con respecto a las solicitudes de la Corte en cuanto a la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del valor del producto, los bienes, los haberes y los instrumentos del crimen es crucial para ofrecer reparación a las víctimas y quizás sufragar los costos de la asistencia letrada;
13. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación de ingresos, bienes y activos con la mayor rapidez posible; *acoge complacida* el informe de la Corte y su presentación exhaustiva acerca de los retos en materia de cooperación que enfrenta la Corte con respecto a la investigación financiera y *pide* a todos los Estados Partes que establezcan y sigan mejorando procedimientos y mecanismos eficaces en este sentido, con miras a facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;
14. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en interés de los equipos de la Defensa, a fin de asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte;
15. *Insta* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que todavía no lo han hecho a que, con carácter prioritario, pasen a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y a que lo incorporen en su legislación nacional, según proceda;
16. *Reconoce* la importancia que para la ejecución del mandato de la Corte tienen las medidas de protección de las víctimas y los testigos, *acoge complacida* los dos nuevos acuerdos de reubicación suscritos desde la última resolución sobre cooperación, y *subraya* la necesidad de más acuerdos o arreglos de ese tipo con la Corte para la rápida reubicación de los testigos;
17. *Insta* a todos los Estados Partes y a otros Estados, a estudiar la conveniencia de fortalecer su cooperación con la Corte concertando acuerdos o arreglos con la Corte, o por cualquier otro medio, relativos, entre otras materias, a las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familiares y otras personas que corren peligro a causa de la comparecencia de los testigos;
18. *Reconoce* que, cuando sea necesario reubicar testigos y sus familiares, debe dedicarse la atención necesaria a hallar soluciones que, al tiempo que cumplan con rigurosos requisitos de seguridad, también reduzcan al mínimo los costos humanitarios de la distancia geográfica y el cambio de entorno lingüístico y cultural, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que estudien la conveniencia de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para Reubicaciones;
19. *Acoge complacida* la concertación de acuerdos *especiales* entre la Corte y la República Democrática del Congo sobre la ejecución de dos sentencias de cárcel pronunciadas por la Corte y la suscripción de un acuerdo marco sobre la ejecución de sentencias entre la Corte y Noruega, con lo cual se alcanza un número total de ocho acuerdos marco semejantes que están vigentes;
20. *Subraya* que la necesidad de cooperar con la Corte en el plano de la ejecución de sentencias probablemente se intensificará en los próximos años a medida que más causas se vayan acercando a su conclusión, *recuerda* el principio consagrado en el Estatuto de Roma en el sentido de que los Estados Partes deberían compartir la responsabilidad de ejecutar las sentencias de cárcel, de conformidad con los principios de distribución equitativa, y *pide* a los Estados Partes que consideren activamente la concertación de acuerdos con la Corte para estos efectos;
21. *Encomia y asimismo alienta* la labor de la Corte con respecto a los acuerdos o arreglos marco o cualquier otro medio relativos a cuestiones como la puesta en libertad provisional, la puesta en libertad definitiva – inclusive en casos de absolución – y la ejecución de las sentencias que pueden ser esenciales para garantizar los derechos de las personas sospechosas y de las acusadas, de conformidad con el Estatuto de Roma y los derechos de las personas convictas, y *exhorta* a todos los Estados Partes a estudiar la posibilidad de reforzar la cooperación en esos ámbitos;
22. *Recuerda* la concertación en 2014 del primer acuerdo voluntario entre la Corte y un Estado Parte sobre la puesta en libertad provisional, y *pide* a la Mesa que, por medio de sus

Grupos de Trabajo, prosiga el debate sobre los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su decimosexto período de sesiones;

23. *Acoge complacida* el incremento de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas y con otras organizaciones internacionales y regionales y otras instituciones intergubernamentales;

24. *Reconoce* la importancia de garantizar un entorno seguro para fortalecer y promover la cooperación entre la sociedad civil y la Corte y de tomar todas las medidas necesarias para enfrentar amenazas e intimidación dirigidas hacia organizaciones de la sociedad civil;

25. *Subraya* la importancia de que los Estados Partes mejoren y generalicen el apoyo diplomático, político y de otra índole a las actividades de la Corte en el plano internacional, así como de que promuevan una sensibilización y una mejor comprensión de ellas, y *alienta* a los Estados Partes a que utilicen para ese fin la capacidad que les da el hecho de ser miembros de organizaciones internacionales y regionales;

26. *Exhorta* a los Estados Partes a explorar la posibilidad de facilitar un mayor grado de cooperación y de comunicación entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, inclusive procurando obtener mandatos claros y adecuados cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones a la Corte, consiguiendo apoyo financiero y diplomático; la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas remisiones, así como tomando en cuenta el mandato de la Corte en el contexto de otras esferas de trabajo del Consejo de Seguridad, entre ellas la redacción de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre sanciones y los pertinentes debates temáticos y resoluciones;

27. *Acoge complacida* las respuestas al cuestionario de 2016 y el intercambio de información sobre la puesta en práctica de las 66 recomendaciones sobre cooperación que los Estados Partes aprobaron en 2007⁴ como un avance en el proceso de examen de la puesta en práctica de las 66 recomendaciones, *recuerda* el volante elaborado por la Corte que pueden utilizar todas las partes interesadas para promover las 66 recomendaciones y mejorar su comprensión y su puesta en práctica por parte de actores nacionales pertinentes y por la Corte, y *pide* a la Mesa que, por medio de sus Grupos de Trabajo, siga examinando la ejecución de las 66 recomendaciones, en estrecha cooperación con la Corte, cuando proceda;

28. *Acoge complacida* la organización por parte de la Corte, con el apoyo de los Estados Partes y de organizaciones internacionales y regionales, de seminarios sobre cooperación, y *alienta* a todas las partes interesadas, comprendidas las organizaciones de la sociedad civil, a seguir organizando eventos que permitan intercambiar información con el fin de mejorar la cooperación y buscar soluciones de manera constructiva a los retos que se han identificado;

29. *Acoge complacida* el reforzamiento del diálogo entre los Estados Partes, la Corte y miembros de la sociedad civil que tuvo lugar durante el debate plenario sobre el tema de la cooperación en el marco del decimoquinto período de sesiones de la Asamblea, el cual se centró particularmente en la contribución de iniciativas a nivel nacional, regional e intergubernamental destinadas a hacer efectiva la cooperación y la rendición de cuentas por los crímenes contemplados en el Estatuto de Roma.

30. *Alienta* a la Mesa a que identifique cuestiones para que la Asamblea continúe sosteniendo debates plenarios sobre temas específicos relacionados con la cooperación, incluso sobre la cuestión relativa a las investigaciones financieras;

31. *Pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación que permita consultar a los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y organizaciones y organizaciones no gubernamentales pertinentes, a fin de reforzar la cooperación con la Corte;

32. *Reconociendo* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea por mejorar la cooperación, *pide* a la Corte que presente a la Asamblea un informe actualizado sobre cooperación en su decimosexto período de sesiones y de allí en adelante anualmente.

⁴ ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.